



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 059-2019-UNAM

Moquegua, 21 de Mayo de 2019

VISTOS, el Informe N° 392-2019-OPEP/UNAM del 16.05.2019, Informe N° 0251-2019-UP/OPEP/UNAM, del 06.05.2019, Informe N° 518-2019-UNAM-CO/OAL del 15.05.2019, Proveído Presidencial de fecha 06 de Mayo 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 278-2018-CONCYTEC-P, el Concejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, de fecha 28 de diciembre del 2018, aprueba la transferencia financiera a favor de entidades públicas por la suma total de S/ 357,254.80 soles (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro y 80/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y mediante Resolución de Presidencia N° 278-2018-CONCYTEC-P; la Universidad Nacional de Moquegua, recibió una transferencia financiera para el proyecto de investigación denominado ARCILLAS BOROSILICATADAS PARA INODOROS SECOS (Engobes Sanitarios Ecológicos) por el monto total de S/ 33,320.00 (Treinta y Tres Mil Trescientos Veinte y 00/100 soles), y que en concordancia a ello en el mes de enero del 2018 se recibió el depósito en las cuentas de la Universidad; y a fin de poder ejecutar los gastos durante el presente ejercicio fiscal 2019 se tenía que efectuar la incorporación de dicha transferencia financiera en el presupuesto institucional de la universidad en el mes de enero del presente ejercicio.

Que, en concordancia al Artículo 46, numeral 46.1 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; se establece que se constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que de acuerdo al Artículo 6° numeral 6.1 del Decreto Supremo 0138-2019-EF., se establece que el Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 5.1 del artículo 5 de este Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, con Informe N° 0251-2019-UP/OPEP/UNAM, del 06.05.2019, el responsable de la Unidad de Presupuesto, solicita la emisión y aprobación de la Resolución de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, considerando que la Resolución de Presidencia N° 278-2018-CONCYTEC-P; fue publicada el 28 de diciembre del año 2018; con el cual se transfiere el monto de S/ 33,320.00 (Treinta y Tres Mil Trescientos Veinte y 00/100 soles), a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, para financiar proyecto de investigación denominado ARCILLAS BOROSILICATADAS PARA INODOROS SECOS (ENGOBES SANITARIOS ECOLOGICOS); dicha transferencia fue efectuada en el mes de enero la cual no ha sido formalizada mediante acto resolutorio; en ese sentido y cumpliendo con el Decreto Legislativos N° 1440, y Directiva N° 001-2019-EF; se ha procedido a efectuar la Nota de modificaciones presupuestaria de tipo 2 Crédito Suplementario en el mes de enero por la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores en el Presupuesto Institucional, con el afán de mantener el Presupuesto Institucional Equilibrado, y con la finalidad de ejecutar los gastos de acuerdo a lo programados en el proyecto.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído Presidencial de fecha 16 de Mayo 2019, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la incorporación de Mayores Fondos Públicos al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio 2019, del Pliego "Universidad Nacional de Moquegua", Unidad Ejecutora 1230 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 33,320.00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTA CON 00/100 SOLES), de acuerdo a las Notas Presupuestarias N° 0271, conforme al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCION PRESIDENCIAL
Nº 059-2019-UNAM

Table with 2 columns: Description (DEL INGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RUBRO, GENERICA DE GASTOS, TOTAL DE INGRESOS) and Amount (S/ 33,320.00).

Table with 2 columns: Description (DEL EGRESO, PROGRAMA 9002, PRODUCTO/PROYECTO 2271925, ACTIVIDAD 6000041, FUNCION, DIVISION FUNC., GRUPO FUNC., FINALIDAD 0232998, GENERICA DE GASTOS, ESPECIFICA DE GASTO, TOTAL DE EGRESOS) and Amount (S/ 33,320.00).

ARTICULO SEGUNDO. - La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicitara a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

ARTICULO TERCERO. - La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - Remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el artículo 23º, numeral 23.2 del TUO de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Signature of Dr. Washington Zeballos Gámez
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



Signature of Abog. Guillermo S. Kuong Cornejo
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OPEP
OAL
OTIN
Arch. (2)